

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**10563** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 75/1994, promovido por «Eurotelesat, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1994, referente al expediente de Dibujo Industrial número 21.878/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Eurotelesat, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**10564** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1995, promovido por «Artesans del Sucre, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1995, referente al expediente de marca número 1.803.536/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Artesans del Sucre, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de octubre de 1994 y 24 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1997, por el citado Tribunal Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Inmaculada Castro Quiles, en nombre y representación de la entidad «Artesans del Sucre, Sociedad Limitada», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 13 de octubre de 1994, confirmada en reposición por resolución de fecha 24 de enero de 1995 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**10565** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 910/1995, promovido por «Unilever N.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 910/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993 y 2 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Unilever N.V.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1994, confirmatoria de la de 15 de noviembre de 1993 que dispuso el registro de la marca internacional 568.221 «Tetrapond», debemos anular y anulamos dichas resoluciones y el registro por ellas acordado por no ser conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**10566** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 904-1995, promovido por «The Procter & Gamble Company, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 904-1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Procter & Gamble Company, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 14 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Procter & Gamble Company, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1994, que confirma en reposición la de 1 de diciembre de 1993, por la que se concede la marca internacional número 569.568 «AMÁI» para amparar productos de las clases 5.<sup>a</sup>, 30.<sup>a</sup>, 31.<sup>a</sup> y 32.<sup>a</sup> del Nomenclátor, declaramos conforme a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.